



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12346

Jueves 24 de Diciembre de 2015

Edición de 47 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohe
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2015 - Ley I Nº 567 Dto. Nº 112 - Adhesión a la Ley Nacional Nº 27.159	2
Año 2015 - Ley I Nº 568 Dto. Nº 113 - Adhesión a la Ley Nacional Nº 26.858	2
Año 2015 - Ley I Nº 569 Dto. Nº 114 - Regulación del Funcionamiento de las Residencias Para la Tercera Edad Públicas y Privadas	3-5
Año 2015 - Ley I Nº 570 Dto. Nº 115 - Adhesión a la Ley Nacional Nº 27.130	5
Año 2015 - Ley I Nº 571 Dto. Nº 116 - Creación del Sello Discográfico «Producciones Discográficas Chubutenses»	5-6
Año 2015 - Ley I Nº 572 Dto. Nº 117 - Prorrogar por el Término de un Año la Ley I Nº 515	6-7
Año 2015 - Ley I Nº 573 Dto. Nº 118 - Sustitúyense los Artículos 3º, 4º, 5º, 7º y 9º de la Ley I Nº 211	7-8
Año 2015 - Ley V Nº 151 Dto. Nº 123 - Creación de la Circunscripción Judicial de Rawson	8-9
Año 2015 - Ley VII Nº 71 Dto. Nº 121 - Atención por Cobro de Impuestos, Servicios y/o Pago de Haberes	9-10
Año 2015 - Ley XI Nº 65 Dto. Nº 122 - Créase el Area Marina Protegida Punta Tombo	10-11
Año 2015 - Ley XVIII Nº 93 Dto. Nº 119 - Sustitúyense los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley XVIII Nº 50	11-12

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2015 - Dto. Nº 69 y 1700	12
------------------------------------	----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Instituto de Seguridad Social y Seguros Año 2015 - Res. Nº 1030 a 1036, 1055 a 1084, 1087 a 1112, 1114 a 1137, 1145 a 1164, 1166, 1168 a 1195, 1198 a 1206, 1213 a 1219	12-27
--	-------

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Subsecretaría de Medios e Información Pública Dirección General de Publicidad Registro Nº 77705 a 77799	28-42
---	-------

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	42-47
---	-------

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.159

LEY I N° 567

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.159, que regula el sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso públicos a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 112/15
Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.159, reguladora del sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso públicos a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 01 de diciembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I – N° 567
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.858

LEY I N° 568

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Chubut a la Ley Nacional N° 26.858, referida a los derechos de acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de uso público y a los servicios de transporte público, de toda persona con discapacidad visual, acompañada por un perro guía o de asistencia.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente norma la determinará el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 113/15
Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 26.858, referida a los derechos de acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de uso público y a los servicios de transporte público, de toda persona con discapacidad visual, acompañada por un perro guía o de asistencia; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 01 de diciembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I – N° 568
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD PÚBLICAS Y PRIVADAS

LEY I Nº 569

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CAPITULO I
DE LAMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- La presente Ley y las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, regularán el funcionamiento de las Residencias para la Tercera Edad Públicas y Privadas, en adelante R.T.E., con o sin fines de lucro, en todo el territorio de la provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Las autoridades públicas interpretarán las disposiciones de la presente en miras al superior bienestar de los ciudadanos mayores.

Artículo 3º.- Corresponde a la familia del residente y/o a los curadores designados al efecto, quienes en primer término deberán velar por la seguridad, protección integral y contención de los adultos mayores; al Estado, le corresponde proveer a su protección en caso de desamparo y demandar el cumplimiento de las normas que regulan la presente actividad.

CAPITULO II
DE LOS RESIDENTES

Artículo 4º.- Las personas alojadas en las R.T.E. tienen los siguientes derechos:

- a. A la comunicación e información permanente.
- b. A la intimidad y a la no divulgación de sus datos personales.
- c. A considerar a la R.T.E. como domicilio propio.
- d. A la continuidad de las prestaciones del servicio en las condiciones establecidas.
- e. A la tutela por parte de los entes públicos cuando fuera necesario.
- f. A la no discriminación.
- g. A ser escuchados en la presentación de quejas y reclamos.
- h. A mantener vínculos afectivos, familiares y sociales.
- i. A entrar y salir libremente de las R.T.E., respetando sus pautas de convivencia.
- j. A insertarse en los programas para la tercera edad promovidos por los municipios, la provincia y/o la Nación.

Artículo 5º.- De acuerdo al grado de capacidad de los residentes, las R.T.E. podrán alojar a personas autoválidas, semidependientes y dependientes, acorde a sus aptitudes para satisfacer actividades básicas como higiene personal, alimentación, vestido y esparcimiento, en tanto no requieran internación como consecuencia de cuadros agudos en centros médicos asistenciales; a los fines del cumplimiento de esta premisa, al ingreso de cada residente se le confeccionará su historia clínica.

Artículo 6º.- La historia clínica señalada en el artículo precedente deberá mantenerse actualizada; todo dato

que en ella se consigne deberá incorporarse en forma clara, precisa y ordenada cronológicamente; deberá ponerse a disposición del residente, sus familiares y/o responsables y de cualquier profesional que pudiera prestar sus servicios a solicitud del residente, aunque no formara parte del plantel de recurso humano del establecimiento.

CAPITULO III
DE LAS RESIDENCIAS

Artículo 7º.- Se considera R.T.E. a todo lugar de estadía para personas mayores de sesenta (60) años. Excepcionalmente se considerará el ingreso de personas de menor edad a la establecida precedentemente, siempre que el estado social o psicofísico lo justifique; la reglamentación determinará los casos en los que procederá tal excepción.

Artículo 8º.- Las R.T.E. se destinarán al alojamiento, higiene, alimentación, supervisión médica, recreación, y a cualquier otra prestación de servicios asistenciales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población de la tercera edad. Según los servicios que brinden, las R.T.E. se clasificarán en: Establecimientos para la Tercera Edad, Hogares de Día y Casas Tuteladas.

Los requerimientos específicos para cada uno se dispondrán por reglamentación.

Artículo 9º.- Para solicitar la habilitación de una R.T.E., se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Designar a una persona como responsable institucional o titular, quién será el máximo representante del establecimiento y responsable por los hechos que pudieran derivar de la desatención, negligencia o irresponsabilidad en el trato con los residentes.
- b. Presentar una planificación sobre el funcionamiento, atención y actividades a desarrollar con los residentes.
- c. Presentar copia certificada del instrumento en virtud del cual se ostenta la posesión del inmueble donde funcionará la R.T.E.
- d. Planos actualizados del/los inmueble/s, registrados ante la correspondiente autoridad municipal, firmado por el profesional del área.
- e. Constancia de inscripción en AFIP si correspondiera.
- f. Poseer la infraestructura edilicia para el funcionamiento.
- g. Contar con los elementos y accesorios necesarios para la prevención, protección y seguridad del edificio y de los usuarios.
- h. Contar con un profesional médico, quien tendrá a su cargo la supervisión de la salud de los gerontes.
- i. Contratar un servicio de emergencias médicas,
- j. Contar con botiquín de primeros auxilios.
- k. Contratar un seguro de responsabilidad civil, que brinde cobertura a los residentes.
- l. Presentar la certificación de estar inscripto como generador de residuos patológicos.
- m. Contar con personal suficiente, permanente, capacitado y especializado.

Artículo 10º.- Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad de aplicación determinará la capacidad máxima de la residencia y el

recurso humano necesario para su funcionamiento.

Artículo 11°.- Otorgada la habilitación, toda R.T.E. deberá llevar un libro sellado y rubricado por la autoridad de aplicación para registrar el ingreso de los residentes, sus datos personales, así como los de los familiares responsables, si los hubiera, el personal habilitado para la atención de la R.T.E. y la identificación del responsable.

CAPITULO IV DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 12°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud, con la colaboración en el contralor del Ministerio de Familia y Promoción Social y del Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Artículo 13°.- El Ministerio de Salud, a través del área con competencia en la materia, al otorgar las habilitaciones, procederá a la registración de la R.T.E.

Artículo 14°.- El Ministerio de Salud informará la habilitación de la R.T.E. al área que corresponda dentro del Ministerio de Familia y Promoción Social, quien a su vez, lo comunicará al Consejo Provincial de Adultos Mayores. Ambos organismos tomarán intervención sumándose al contralor de los lugares habilitados.

Artículo 15.- Facúltase a la autoridad de aplicación a establecer toda disposición que resulte necesaria para asegurar el cabal cumplimiento de la presente norma y a celebrar convenios con autoridades públicas o entidades privadas con el mismo objeto.

CAPITULO V DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 16°.- El Ministerio de Salud se encargará de controlar y sancionar a las R.T.E.; las mismas serán inspeccionadas una vez al año como mínimo, verificando el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente ley y lo dispuesto en su reglamentación.

Artículo 17°.- Tanto el área pertinente del Ministerio de Familia y Promoción Social como el Consejo Provincial de Adultos Mayores, podrán efectuar el seguimiento de programas y fiscalizar las condiciones generales de los residentes. Para garantizar el cumplimiento de ello, se les deberá facilitar el acceso a las R.T.E. sin requerimiento previo, elevando posteriormente el informe al Ministerio de Salud.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 18°.- Las actuaciones con fines sancionatorios podrán iniciarse por la autoridad de aplicación en distintos supuestos, a saber: por irregularidades detectadas en controles de rutina; como consecuencia de informes presentados por el Ministerio de la Familia y Promoción Social o por el Consejo Provincial de Adultos Mayores y ante cualquier denuncia que le sea presentada.

Artículo 19°.- Constatado algún incumplimiento, se seguirá el procedimiento que prevea la reglamentación. Sin perjuicio de ello, si la infracción fuera de una

gravedad tal que, a criterio de la autoridad de aplicación no admitiera la menor dilación, se aplicará la sanción que se considere oportuna, pudiendo recurrirse la medida de acuerdo con las previsiones de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo. Esta facultad se aplicará con carácter restrictivo.

Artículo 20°.- La autoridad de aplicación podrá sancionar a los infractores con apercibimiento, clausura temporaria, clausura definitiva e inhabilitación, sin perjuicio de las que pudieran aplicar las autoridades locales; los establecimientos con fines de lucro además podrán ser multados.

Artículo 21°.- La multa prevista en el artículo anterior se graduará en función de la entidad de la falta entre el diez por ciento (10%) y el cincuenta por ciento (50%) del importe correspondiente a la facturación bruta mensual resultante de la máxima ocupación de la R.T.E., con base en el valor promedio de mercado.

Artículo 22°.- La autoridad de aplicación impondrá las sanciones conforme al siguiente procedimiento:

a) Constatada la infracción, el funcionario actuante labrará acta circunstanciada, de la que se correrá traslado al presunto infractor por el término de cinco (5) días, pudiendo éste ofrecer pruebas que hagan a su derecho;

b) Concluidos el descargo y la producción de pruebas que no podrán tramitarse en un lapso de tiempo superior a los diez (10) días hábiles, la autoridad de aplicación resolverá la sanción dentro de los siguientes cinco (5) días;

c) La sanción podrá ser recurrida de conformidad con las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo;

d) La copia certificada del instrumento que impone la sanción constituirá título suficiente a los fines de su ejecución por vía de apremio.

CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23°.- Las R.T.E. que al momento de la sanción de la presente Ley se encuentren en funcionamiento, contarán con un plazo de un (1) año a partir de su publicación, para verificar el cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 24°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 25°.- Abrógase la Ley I N° 198 (antes Ley N°4408) y deróganse los artículos 8° inc. g), 24° y 25° de la Ley I N° 193 (antes Ley N° 4332).

Artículo 26°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 114/15

Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la regulación del funcionamiento de las Residencias para la Tercera Edad Públicas y Privadas (R.T.E.), con o sin fines de lucro en todo el territorio de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 01 de diciembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I – N° 569
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.130**LEY I N° 570**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Adherir a la Ley Nacional N° 27.130 «Ley de Prevención del Suicidio».

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 115/15

Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.130, de Prevención del Suicidio; sancionado por la Honorable

Legislatura de la Provincia del Chubut el día 01 de diciembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I – N° 570
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

CREACIÓN DEL SELLO DISCOGRÁFICO «PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS CHUBUTENSES»**LEY I N° 571**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Créase en jurisdicción de la Provincia del Chubut el Sello Discográfico «Producciones Discográficas Chubutenses», con el objeto de financiar la edición o reedición de obras de carácter musical en sus diversos soportes, géneros, de compositores e intérpretes chubutenses o producidos en la región, que constituyan un relevante aporte a la difusión de la cultura de la provincia y/o región patagónica.

Artículo 2°.- Designese a la Secretaría de Cultura como organismo de aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Se constituirá un fondo de financiamiento conformado de la siguiente manera:

a) Con los importes asignados del presupuesto de la Secretaría de Cultura del Chubut, que posibiliten la realización de un mínimo de diez producciones discográficas por ejercicio;

b) Por todo ingreso en concepto de regalías a través de entes de gestión colectiva que correspondieran en su función de productor fonográfico y/o editor;

c) Con los aportes del sector privado, público o de entes descentralizados, o de fuentes alternativas de financiamiento nacionales o internacionales que surjan de convenios y/o acuerdos para la realización de coproducciones musicales;

d) Con el ingreso de divisas en concepto de comercialización de discos y/o producciones musicales;

Artículo 4°.- La suma total recaudada por todo concepto antedicho en este artículo deberá ser depositada en una cuenta recaudadora abierta a tal fin, en el Banco del Chubut S.A., Casa Central Rawson, a nombre de la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut. La misma estará habilitada para la recaudación correspondiente.

Artículo 5°.- Se creará una cuenta pagadora en el Banco del Chubut S.A, Casa Central Rawson, para generar las erogaciones que surgieran tanto en concepto de pago de regalías, de fabricación integral y de accio-

nes que se correspondan con la distribución, promoción, difusión y comercialización de las producciones discográficas de este Sello como así también por las de productores fonográficos y artistas de Chubut, que sean consideradas como un aporte significativo al rescate de la identidad y de los valores artísticos y culturales.

Artículo 6°.- La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Acción e Industrias Culturales, será el organismo responsable de determinar el carácter de las obras a editar anualmente, según los aportes asignados de acuerdo al artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 7°.- La edición de cada una de las producciones a realizar deberá tener una tirada de 1000 (mil) ejemplares, respetándose los derechos de compositor/es, autor/es e intérpretes, tal como lo establece la Ley Nacional N°11.723 de Propiedad Intelectual y las reglamentaciones correspondientes.

Artículo 8°.- La Secretaría de Cultura realizará una Convocatoria anual y para ella deberá conformar una Comisión Evaluadora que estará integrada por reconocidas personalidades que revistan el conocimiento y la trayectoria que avale su condición de evaluador. El Secretario de Cultura de la Provincia será el presidente de esa Comisión Evaluadora, en su carácter de Productor General y como titular del organismo de aplicación de la presente Ley.

Artículo 9°.- La Comisión Evaluadora será la responsable de la elección de las producciones seleccionadas en cada Convocatoria y el Secretario de Cultura de la Provincia, mediante Resolución, establecerá la Jura Final, con los aportes que considere pertinentes, definiendo el repertorio discográfico anual.

Artículo 10°.- La Secretaría de Cultura de la Provincia tendrá la posibilidad de generar otras producciones discográficas en carácter de Ediciones Especiales que, por su valor patrimonial o testimonial, representen un aporte significativo al rescate de la identidad y de los valores artísticos y culturales.

Artículo 11°.- De acuerdo al carácter y tiraje de cada una de las producciones, la Secretaría de Cultura reservará el TREINTA POR CIENTO (30%) de los ejemplares para las gestiones legales que correspondieren, para su distribución en medios de comunicación, para promoción institucional y para ser ingresados en el sistema de distribución comercial.

Artículo 12°.- La Secretaría de Cultura podrá comercializar los ejemplares disponibles de cada edición. Los fondos que se recauden por tal comercialización deberán ser depositados en la cuenta especial habilitada en el Banco del Chubut S.A, a nombre de la Secretaría de Cultura y destinada específicamente a Producciones Discográficas Chubutenses.

Artículo 13°.- Se adjuntan bases y condiciones que regulan la Convocatoria Discos Chubutenses (Anexo A) y Ediciones Especiales (Anexo B) y Acta Compromiso (Anexo C) entre los artistas y la Secretaría de Cultura.

Artículo 14 °.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 116/15
Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación en la jurisdicción de la Provincia del Chubut el Sello Discográfico «Producciones Discográficas Chubutenses», con el objeto de financiar la edición o reedición de obras de carácter musical en sus diversos soportes, géneros, de compositores e intérpretes chubutenses o producidos en la región, que constituyan un relevante aporte a la difusión de la cultura de la provincia y/o región patagónica; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 03 de diciembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: I – N° 571
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

PRORROGAR POR EL TÉRMINO DE UN AÑO LA LEY I N° 515

LEY I N° 572

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del diecinueve de diciembre de dos mil quince, por el término de un año la Ley I N° 515, manteniéndose la declaración de emergencia de los Servicios Públicos Esenciales:

a. Energía eléctrica (generación, generación aislada, transmisión y distribución).

b. Agua potable (captación, potabilización, almacenamiento, transporte, elevación y distribución) y efluentes cloacales (recolección, transporte, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y residuos resultantes y efluentes industriales aptos para ser vertidos en el sistema cloacal).

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 117/15
Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la prórroga a partir del 19 de diciembre de 2015, por el término de un año la Ley I N° 515, manteniéndose la declaración de emergencia de los Servicios Públicos Esenciales; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 01 de diciembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I – N° 572
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

SUSTITUYENSE LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 5°, 7° Y 9° DE LA LEY I N° 211

LEYI N° 573

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Sustituyense los artículos 3°, 4°, 5° y 9° de la Ley I N° 211, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud procederá a la creación, en su ámbito, de las estructuras necesarias para el cumplimiento de la atención médica de los enfermos de diabetes y a la vez cumplirán las siguientes funciones:

- Realizar los estudios epidemiológicos en toda la Provincia y, de acuerdo a ello, cuantificar metas y objetivos.
- Fijar normas de diagnósticos y tratamiento.
- Posibilitar el acceso al conocimiento científico y

técnico a profesionales y auxiliares del área, para lograr mayor eficacia en sus acciones.

d) Propiciar la educación de la comunidad en aspectos referidos a promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de los pacientes que soportan esta patología.

e) Efectuar acciones con prioridad para quienes padezcan formas infanto - juveniles y diabetes embrazadas.»

«Artículo 4°.- El Estado Provincial garantizará, en todos los centros dependientes del Ministerio de Salud la normal provisión gratuita de insulina e hipoglucemiantes orales, tiras reactivas para control de glucemia, glucosuria y material descartable para los pacientes que hayan cumplido con lo ordenado en el artículo 7° de la presente».

«Artículo 5°.- Los Ministerios de Salud y de Educación instrumentarán y pondrán en vigencia los planes de educación y prevención para el paciente diabético y su grupo familiar.»

«Artículo 9°.- El sector privado notificará al Ministerio de Salud los casos de diabetes diagnosticados, a los efectos de realizar un relevamiento estadístico que permita cuantificar la problemática de la diabetes en todo el territorio provincial».

Artículo 2°.- Sustituyese el artículo 7° de la Ley I N° 211, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°.- Para acceder a los beneficios de la presente Ley los pacientes deberán efectuar la presentación al Ministerio de Salud por intermedio del Hospital que los atiende y que deberá incorporarlos al Registro Provincial de Diabético e instrumentará el uso de un carnet en el que se consignarán las acciones de salud realizadas».

Artículo 3°.- Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 26.914.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 118/15
Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución de los artículos 3°, 4°, 5° y 9° de la Ley I N° 211 (Declaración de Interés Provincial del Control de la Diabetes en todas sus formas) y adhesión a la Ley Nacional N° 26.914;

sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 01 de diciembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I – N° 573

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES

Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE RAWSON

LEY V N° 151

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Créase la Circunscripción Judicial de Rawson, de acuerdo a la previsión establecida en el artículo 167 de la Constitución Provincial y con sede en la Capital Provincial.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 6° del Capítulo II de la Ley V N° 3 (antes Ley N° 37) Orgánica de la Justicia, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6°.- del Capítulo II.- A los fines de la competencia territorial de las Cámaras de Apelaciones y del Trabajo y de los Juzgados de Primera Instancia, se divide la Provincia en siete (7) Circunscripciones Judiciales, que serán:

a) Circunscripción Judicial de Rawson: con sede en la Capital Provincial y que comprende el Departamento Rawson, en la fracción que corresponde al ejido municipal de la ciudad Capital y Fracciones C-II y C-III del Departamento Florentino Ameghino.

b) Circunscripción Judicial de Trelew: con sede en la ciudad de Trelew, y que comprende los Departamentos Rawson, Gaiman, Mártires y Paso de Indios, salvo la competencia establecida en el inciso anterior.

c) Circunscripción Judicial de Esquel: con sede en la ciudad de Esquel, Departamentos Languiño, Futaleufú y Tehuelches.

d) Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia: con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamentos Escalante y Florentino Ameghino.

e) Circunscripción Judicial de Puerto Madryn: con sede en la ciudad de Puerto Madryn, Departamentos Biedma, Telsen y Gastre.

f) Circunscripción Judicial de Sarmiento: con sede en la ciudad de Sarmiento, Departamentos Sarmiento y Río Senguer».

g) Circunscripción Judicial de Lago Puelo: con sede en la ciudad de Lago Puelo, Departamento Cushamen.

Artículo 3°.- Los Consejeros representantes del pueblo, mencionados en el artículo 6° de la Ley V N° 70

(antes Ley N° 4086), serán elegidos a razón de un titular y un suplente por Circunscripción Judicial y a simple mayoría de sufragios, con excepción de las Circunscripciones de Rawson y Trelew que conformarán una única Sección Electoral.

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley V N° 70 (antes Ley N° 4086), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6°.- Los Consejeros del Pueblo resultan consagrados a simple pluralidad de sufragios, integrando la lista definitiva el candidato titular y el suplente más votado en cada una de las circunscripciones judiciales, determinadas por el artículo 167 de la Constitución Provincial, las que a los fines de esta elección estarán constituidas de la siguiente manera:

a) Esquel: Departamentos Languiño, Futaleufú, Cushamen y Tehuelches (Secciones Electorales 07; 06; 05 y 08, respectivamente).

b) Comodoro Rivadavia: Departamentos Escalante y Florentino Ameghino (Secciones Electorales 15 y 11, respectivamente).

c) Trelew y Rawson: Departamentos Rawson, Gaiman, Mártires y Paso de Indios (Secciones Electorales 1; 12; 10 y 09, respectivamente).

d) Puerto Madryn: Departamentos Biedma, Telsen y Gastre (Secciones Electorales 02; 03 y 04, respectivamente).

e) Sarmiento: Departamentos Sarmiento y Río Senguer (Secciones Electorales 14 y 13, respectivamente).

Los Consejeros de los abogados y de los magistrados y funcionarios judiciales resultan consagrados a simple pluralidad de sufragios, integrando la lista definitiva en cada caso el titular y el suplente más votado en las siete (7) circunscripciones judiciales sin que puedan pertenecer a una misma circunscripción. El Consejero Titular y el Suplente de los empleados judiciales surgen de la votación efectuada en toda la Provincia, a simple pluralidad de sufragios»

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY

Presidente

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Dto. N° 123/15

Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación de la

Circunscripción Judicial de Rawson y la modificación del artículo 6°, Capítulo II de la Ley V N° 3, orgánica de la Justicia de la Provincia del Chubut, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 01 de octubre de 2015, vetado parcialmente en sus artículos 3° y 4° por Decreto N° 1514/15, y la aceptación del mismo mediante Resolución N| 239/15 H.L. de fecha 1 de diciembre de 2015, con la modificación de los artículos que fueron vetados;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V – N° 151
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

ATENCIÓN POR COBRO DE IMPUESTOS, SERVICIOS Y/O PAGOS DE HABERES

LEY VII N° 71

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Las instituciones financieras, organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, prestadores de servicios públicos, y en general toda aquella institución o empresa que preste un servicio, dentro del Territorio Provincial, de cobro de impuestos, servicios y/o pagos de haberes a trabajadores activos y/o pasivos, deberán asegurar la atención de toda persona en un lapso inferior a los treinta (30) minutos.

Artículo 2°.- A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo precedente, las instituciones, organismos y empresas a que se refiere el mismo, deberán instrumentar un mecanismo que asegure la identificación del usuario y consumidor, el horario de ingreso y egreso, como asimismo el trámite a realizar, expidiendo en todos los casos el respectivo comprobante.

Artículo 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Dirección General de Defensa y Protección de los Usuarios y Consumidores del Chubut, dependiente de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 4°.- El Sistema de Registro previsto en el artículo 2°, deberá ser autorizado y habilitado por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Las instituciones, organismos y empresas comprendidas en la presente Ley deberán:

a) Exhibir a la vista del público cartelera que deberá contener el siguiente texto: «Señor usuario/consumidor, usted tiene derecho a ser atendido en un lapso no mayor a treinta (30) minutos desde su ingreso al establecimiento, y a que se le haga entrega del comprobante que certifica su horario de ingreso y egreso. El incumplimiento a la presente Ley podrá ser denunciado ante la Dirección General de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios del Chubut.» Deberá asi-

mismo indicarse número de Ley y artículo que lo ampara.

b) Los carteles a que se refiere el inciso precedente deberán tener una dimensión de treinta (30) centímetros de ancho por cuarenta (40) centímetros de largo, dispuesto horizontalmente.

Artículo 6°.- La constatación por parte de la Autoridad de Aplicación del incumplimiento a las obligaciones impuestas por la presente Ley, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Multa de PESOS CIEN (\$100) a PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

El infractor deberá publicar a su costa la parte resolutive de la resolución condenatoria en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Artículo 7°.- En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el artículo 5° de la presente Ley, se tendrá en cuenta el perjuicio para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, el grado de intencionalidad, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a esta Ley, incurra en otra dentro del término de dos (2) años.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en el plazo de noventa (90) días.

Artículo 9°.- Los proveedores mencionados en el artículo 1° tendrán un plazo de noventa (90) días desde la reglamentación de la presente Ley para implementar el Sistema de Registro previsto en el artículo 2°.

Artículo 10°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMÉR DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 121/15
Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente al deber, por parte de las instituciones financieras, organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, prestadores de servicios públicos, y en general toda aquella institución o empresa que preste un servicio, dentro del Territorio Provincial, de cobro de impuestos, servicios y/o pagos de haberes a trabajadores activos y/o pasivos, deberán asegurar la atención de toda persona en un lapso inferior a los treinta (30) minutos; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día

01 de diciembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VII – Nº 71

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES

Cdr. VÍCTOR H. CISTERNA

CRÉASE EL ÁREA MARINA PROTEGIDA PUNTA TOMBO

LEY XI Nº 65

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Área Marina Protegida Punta Tombo, la que estará delimitada por las coordenadas 43° 47'S como límite norte, 44° 09'S como límite sur, la línea de baja marea base como límite oeste y las tres (3) millas marinas desde la línea de marea baja como límite este, de conformidad con la cartografía oficial de la República Argentina.

Integran al área creada los ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluyendo al subsuelo los fondos y columnas marinas asociadas, como también la superficie área comprendida en sus límites.

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente Ley:

1. Conservar una zona de alta sensibilidad ambiental y de importancia para la protección y gestión sostenible de la biodiversidad marina;

2. Proteger las zonas de alimentación y tránsito de los pingüinos de Magallanes en torno a Punta Tombo y Punta Clara, a fin de mejorar la disponibilidad de alimento en etapas críticas de su ciclo reproductivo;

3. Favorecer estadíos claves de especies de interés comercial y fauna marina en el área;

4. Promover el manejo sostenible, ambiental y económico de los ecosistemas marinos y terrestres asociados;

5. Facilitar la investigación científica orientada a la aplicación del enfoque ecosistémico y a la mitigación de los efectos del cambio climático global;

6. Difundir el conocimiento y el valor del área creada para propiciar el respeto por los atributos que justifican su designación;

7. Fortalecer y acrecentar las Áreas Protegidas representativas en el marco del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SPANP) creado por la Ley XI Nº18.

Artículo 3°.- Asígnese al Área Marina Protegida Punta Tombo, la Categoría VI «Área Protegida con Recursos

Manejados», de conformidad con el artículo 10° de la Ley XI Nº18.

Artículo 4°.- Las actividades permitidas dentro del Área Marina Protegida creada deberán ser contempladas en el plan de manejo y serán las necesarias para:

1. Facilitar su control y fiscalización;

2. Garantizar el desarrollo de actividades de investigación científica y exploración de recursos naturales que aporten al conocimiento sobre la biodiversidad marina, a la evolución de interacciones entre el ambiente, fauna y flora con actividades antrópicas, y al monitoreo del cambio climático,

3. Desarrollar actividades productivas compatibles con el mantenimiento de sus atributos ecológicos.

La autoridad de aplicación podrá incorporar restricciones adicionales en el marco del plan de manejo que establezca para el área.

Artículo 5°.- A los efectos de complementar los objetivos de conservación establecidas en el artículo 2°, las actividades productivas de cualquier naturaleza desarrolladas bajo jurisdicción provincial hasta una distancia de 9 millas marinas adyacentes al límite este del área marina protegida creada, deberán adecuarse a los objetivos de conservación establecidos en el plan de manejo para el área.

El otorgamiento de habilitaciones administrativas para el desarrollo de las actividades requerirá de un informe técnico circunstanciado basado en la mejor información científica fidedigna disponible, destinado a acreditar la efectividad del enfoque precautorio previsto en la legislación vigente para el mantenimiento de los atributos del área.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación debe establecer para el área creada un comité de asesoramiento de carácter no vinculante, debidamente representativo e incluyente de organismos gubernamentales, científicos, universidades y representantes de organizaciones no gubernamentales especializadas en asuntos marinos, destinado a facilitar la formulación, revisión y evaluación de la implementación del plan de manejo.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación puede establecer otros comités de asesoramiento para revisar y evaluar cualquier aspecto de las políticas de conservación o administración sobre el área marina creada.

Artículo 8°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY

Presidente

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Dto. N° 122/15

Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación del Área Marina Protegida Punta Tombo, la que estará delimitada por las coordenadas 43° 47'S como límite norte, 44° 09'S como límite sur, la línea de baja marea base como límite oeste y las tres (3) millas marinas desde la línea de marea baja como límite este, de conformidad con la cartografía oficial de la República Argentina; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 03 de diciembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XI – N° 65

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES

Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

SUSTITÚYENSE LOS ARTÍCULOS 1°, 2° Y 3° DE LA LEY XVIII N° 50**LEY XVIII N° 93**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE**LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyanse los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley XVIII N° 50 (antes Ley N°5680), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Se establece un régimen previsional especial, exclusivo y diferenciado, para los soldados conscriptos que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 02 de abril y 16 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y sean actualmente afiliados activos o ex afiliados que hayan sido trabajadores del Estado Provincial dados de baja con anterioridad a la sanción de la presente Ley».

«Artículo 2°.- Tendrán derecho al beneficio creado, los afiliados y ex afiliados dados de baja del Instituto de Seguridad Social y Seguros enunciados en el artículo 1° que:

a) Se encuentren en actividad o sean agentes dados de baja, del Estado Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados y Entes Autárquicos, a la fecha de solicitud del beneficio.

b) Acrediten un mínimo de quince (15) años de servicios efectivos con aportes a la Caja Provincial, continuos o discontinuos.

c) Se concederá sin requisito de edad.

«Artículo 3°.- El haber de la prestación exclusiva y diferenciada que se acuerda por imperio de la presente

Ley especial, será equivalente al setenta y cuatro por ciento (74%) del haber mensual de los tres (3) años de la mejor remuneración actualizada que el beneficiario hubiere percibido en el mayor cargo desempeñado. A los fines del promedio se tendrán en cuenta, exclusivamente las remuneraciones con aportes al Instituto de Seguridad Social y Seguros.

La actualización se bonificará con el uno por ciento (1%) por cada año de antigüedad con aportes al Instituto de Seguridad Social y Seguros que exceda de quince (15) años, alcanzando como máximo el ochenta y dos por ciento (82%).»

Artículo 2°: A los beneficiarios de la Ley XVIII N° 50 y sus modificatorias se les actualizará el nuevo porcentaje a partir de la promulgación de la presente Ley no generando derecho a retroactividad.

Artículo 3°.- La condición de ex soldado conscripto combatiente de Malvinas será verificada por la Unidad Coordinadora de Ex Combatientes de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Familia y Promoción Social como Unidad de Control establecido en el artículo 11° de la Ley XXVI N° 901 (antes Ley N° 4503).

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR RESOLUCIÓN N° 236/15-HL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE SE RECHAZA EL VETO TOTAL DISPUESTO POR DECRETO N° 1508/15 DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y SE INSISTE EN LA SANCIÓN DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY

Presidente

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Dto. N° 119/15

Rawson, 17 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución de los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley XVIII N° 50 (antes Ley N°5680), de Régimen Previsional Especial para Ex combatientes de Malvinas; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 29 de septiembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVIII – N° 93

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

dará a partir del 01 de agosto de 2015.-

MARIO DAS NEVES
Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 69 14-12-15

Artículo 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público a la Agrimensora Nora Emilia SOCINO (M.I.N° 12.047.221 – clase 1956) con rango de Subsecretaría a partir de la fecha del presente Decreto.-

Dto. N° 1700 09-12-15

Artículo 1°.- Acéptese, a partir del 10 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Presidente del Comité de Administración de la empresa Alpesca, al Sr. Héctor Omar Albornoz (M.I. N° 14.048.038 - Clase 1960) que fuese designado mediante el Decreto N° 180/14 y prorrogada mediante el Decreto N° 159/15, agradeciendo los importantes servicios prestados.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Res. N° 1030 25-08-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Agustín Luis MARIEZCURRENA, D.N.I. N° 10.304.472, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.-

Res. N° 1031 25-08-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Oscar AUSTIN, D.N.I. N° 10.571.420, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.-

Res. N° 1032 25-08-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Graciela Sara URLACHER, D.N.I. N°13.253.322, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liqui-

Res. N° 1033 25-08-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Auristela Elva ANGULO, D.N.I. N°5.808.702, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1034 25-08-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Juan Segundo ALONQUEO, D.N.I. N°10.028.032, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.-

Res. N° 1035 25-08-15

Artículo 1°) DETERMINAR, a partir del mes de Julio de 2015, en la suma de pesos TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 93/100 (\$13.348,93), el monto del haber de la prestación de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley N° 2228, otorgado a la señora Beatriz Liliana Mercedes KONZ, L.C. N° 4.579.628, mediante la Resolución N° 069/93, y abonarse las diferencias dinerarias que surjan con los haberes del mes de Agosto de 2015.

Artículo 2°) MODIFICAR la categoría de movilidad otorgada a la señora Beatriz Liliana Mercedes KONZ, la que pasará a ser Clase VIII del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Res. N° 1036 25-08-15

Artículo 1°) REASIGNAR la categoría de movilidad otorgada al señor Ricardo Manuel BAGALCIAGA, L.E. N° 7.776.116, la que será la de Subsecretario de Autoridades Superiores de la Provincia.

Artículo 2°) DETERMINAR, a partir del mes de Agosto de 2015, en la suma de pesos VEINTIUN MIL CIENTO UNO con 13/100 (\$21.101,13), el monto del haber de la prestación de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley N° 2228, otorgada al señor Ricardo Manuel BAGALCIAGA.

Artículo 3°) ABONAR al nombrado la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS con 62/100 (\$281.632,62), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación por Retiro Voluntario no prescriptos, correspondiente al período mayo de 2013 a julio de 2015

Res. N° 1055 01-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Aris Mirta ARANEDA SIERRA, D.N.I. N° 13.777.841, el beneficio de PENSION, en carácter de

cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del señor Romelio CALDERERO, D.N.I. N° 7.816.740, ocurrido el 13 de mayo de 2015.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 1056 01-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la señora Evelina Beatriz CALVO, D.N.I. N° 14.540.478, a Darío Gastón BALLERINI, D.N.I. N° 38.801.588 -con vencimiento al: 29/03/2022 siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo-, a Brenda Micaela BALLERINI, D.N.I. N° 37.550.874 -con vencimiento al: 02/08/2019 siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo- y a Gianni Orlando BALLERINI, D.N.I. N° 36.650.804 -con vencimiento al: 14/03/2018 siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio se otorga a la señora CALVO y a Darío Gastón, Brenda Micaela y Gianni Orlando BALLERINI en carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del señor Sergio Orlando BALLERINI, D.N.I. N° 13.263.884, fallecido el 21 de marzo de 2015.

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso. Artículo 4°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1057 01-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, al señor Ricardo Hugo TELLO, D.N.I. N° 10.679.607, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Inés LAGOS, D.N.I. N° 6.189.811, ocurrido el 10 de agosto de 2015.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 1058 01-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, a la señora Raquel Mabel JONES, D.N.I. N° 17.379.254, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del señor Eloy Daniel EVANS, D.N.I. N° 13.046.704, ocurrido el 03 de mayo de 2015.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 1059 01-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Corina BAEZA,

D.N.I N° 5.128.116, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1060 01-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Silvia Anabel GEREZ, D.N.I. N° 11.438.644, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1061 01-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Luisa PACHECO, D.N.I. N° 12.175.472, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.

Res. N° 1062 01-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Mirta Noemi PEÑA, D.N.I. N° 11.354.740, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2015.

Res. N° 1063 01-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Juan Carlos CEREZO, D.N.I. N° 10.145.876, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2015.

Res. N° 1064 01-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Manuel Antonio FERNANDEZ, D.N.I. N° 10.651.150, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.

Res. Nº 1065 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Prudencio MANQUEL, D.N.I. N° 10.422.629, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.

Res. Nº 1066 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Eulalio SENDRA, D.N.I. N° 10.666.153, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.

Res. Nº 1067 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Olga Hilda ROSA, D.N.I. N° 10.922.643, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.

Res. Nº 1068 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N° 32 a la señora Marisa MACCHIAROLI, D.N.I. N° 14.875.816, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.

Res. Nº 1069 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N° 32 a la señora Viviana Mabel SOSA, D.N.I. N° 13.344.009, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.

Res. Nº 1070 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N° 32 a la señora Stella Maris MURGUIONDO, D.N.I. N° 12.078.844, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.

Res. Nº 1071 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N° 32 a la señora Ana María del Carmen TORCIVIA, D.N.I. N° 14.474.879, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.

Res. Nº 1072 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N° 32 a la señora Rosana Teresa SORIA, D.N.I. N° 10.442.913, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.

Res. Nº 1073 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N° 32 a la señora Maria del Valle GALLARDO, D.N.I. N° 14.649.558, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.

Res. Nº 1074 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N° 32 a la señora Ana Lia BEVILACQUA, D.N.I. N° 14.098.765, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.

Res. Nº 1075 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N° 32 a la señora Marta Susana FERNANDEZ, D.N.I. N° 6.245.190, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y

Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.

Res. Nº 1076 **01-09-15**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIALXVIII N° 32 a la señora Mabel Elisabet SANCHEZ, D.N.I. N° 13.748.499, quien cumple

con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1077 **01-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Sandro Daniel SILVA, D.N.I. N° 17.344.961, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N° 32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto 2015.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.

Res. N° 1078 **01-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Rubén Tadeo AZOCAR, D.N.I. N° 11.117.414, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N° 32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 1079 **01-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR a la señora Alejandra Marisa VILLAGRAN, D.N.I. N° 16.956.686, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1080 **01-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREAPENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Antonia MANCA, D.N.I. N° 16.841.579, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.-

Res. N° 1081 **01-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREAPENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PREMATU-

RA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Carlos Abel CASARES, D.N.I. N° 14.795.456, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1082 **01-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Humberto Raúl LEPE, D.N.I. N° 16.318.836, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII – N° 50.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER al señor LEPE, que tiene derecho a optar por efectuar el aporte personal jubilatorio, con el objeto de transformar el beneficio previsional que se le otorga en Jubilación Ordinaria, disponiendo de un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, para manifestar expresamente su voluntad.-

Artículo 4°) HACER SABER al señor LEPE, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII - N° 32, o las que en el futuro se establezcan para dicha prestación.-

Res. N° 1083 **01-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR a partir del 01 de agosto de 2015, al Señor Jorge Cecilia ÑIRIPIL, D.N.I. N° 16.363.315, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII – N° 50.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER al señor ÑIRIPIL, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII – N° 32, o las que en el futuro se establezcan para dicha prestación.-

Res. N° 1084 **01-09-15**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al pedido de Pensión Ley Provincial XVIII-N° 32, incoado por la Srta. Micaela Julieta RECCHIA, D.N.I. N° 38.800.626.-

Artículo 2°) HACER SABER a la peticionante que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (art. 9° Ley Provincial XVIII -N° 32).-

Res. N° 1087 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a Miqueas Luciano RECCHIA, D.N.I. N° 41.220.148 -con vencimiento al: 29/07/2016, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido complejo normativo-, en carácter de hijo del señor Ángel Antonio RECCHIA, D.N.I. N° 16.421.084, fallecido el 02 de mayo de 2015.-

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación, en la

cuotaparte correspondiente, deberá abonarse apartir de la fecha del deceso a la señora Andrea Paola TOR-NAD MORAGA, D.N.I.N°23.405.828, en ejercicio de la patria potestad.-

Res. N° 1088 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION al señor Marcelo Alexis FLORES TORRES, D.N.I. N°26.889.451 -con vencimiento al: 17/10/2019-, a Maíla Belén FLORES IBARRA, D.N.I. N°47.429.107 -con vencimiento al: 25/08/2024, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo-, a Maite Angelina FLORES IBARRA, D.N.I. N°51.032.833 -con vencimiento al: 10/06/2029, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo- y a Ciro Alexis FLORES IBARRA, D.N.I. N°52.488.149 -con vencimiento al: 13/07/2030, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.-

Artículo 2°) El beneficio se otorga al señor FLORES TORRES y a Maíla Belén, Maite Angelina y Ciro Alexis FLORES IBARRA, en carácter de hombre unido de hecho e hijos respectivamente de la señora Florencia Belén IBARRA, D.N.I. N°31.728.236, fallecida el 03 de diciembre de 2014.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1089 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII -N°32, al señor Hugo Cesar BISS, D.N.I. N°20.002.656, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la señora Angélica CALFUAL, D.N.I. N°20.339.756, ocurrido el 12 de julio de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1090 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII -N°32, a la señora Cristina Ofelia TAME, D.N.I. N°9.748.165, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Manuel Ricardo AGÜERO, D.N.I. N°7.316.734, ocurrido el 30 de julio de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1091 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII -N°32 a la señora Gladys Anamelia REGLINER D.N.I. N°11.485.595 el beneficio de PENSION en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor José Ignacio TRANCOL, D.N.I. N°7.871.258 ocurrido el 13 de julio de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1092 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII -N°32, a la señora Emiliana BAEZA, D.N.I. N°6.652.403, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Alberto Segundo PETRINI, D.N.I. N°7.819.684, ocurrido el 18 de mayo de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1093 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Osvaldo Lucio GAITE, L.E. N°7.819.380, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.-

Res. N° 1094 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jose del Carmen GODOY GODOY, D.N.I. N°18.687.800, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1095 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Nestor Luis BETANCUR, D.N.I. N°5.413.729, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1096 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Patricio GUAQUIN, D.N.I. N°11.006.348, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1097 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Carmen MEDEL, D.N.I. N°5.417.663, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2015.-

Res. N° 1098 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Alberto GIANOGLIO, D.N.I. N°12.179.322, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1099 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Gabriela Sandra SANCHEZ, D.N.I. N° 14.835.022, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.-

Res. N° 1100 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Susana Angelica DE LUCIA, D.N.I. N° 14.806.894, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1101 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Carmen Liria CARDENAS, D.N.I. N°5.996.808, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1102 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Selexio Cornelio MONTESINO, D.N.I. N° 18.065.046, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 1103 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR a partir del 01 de agosto de 2015; al Señor Jorge Eduardo PALACIOS. D.N.I. N° 16.363.739, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII - N°50.-

Artículo 2°) HACER SABER al señor PALACIOS que tiene derecho a optar por efectuar el aporte personal jubilatorio, con el objeto de transformar el beneficio previsional que se le otorga en Jubilación Ordinaria, disponiendo de un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente para manifestar expresamente su voluntad.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 4°) HACER SABER al señor PALACIOS, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII - N°32, o las que en el futuro se establezcan para dicha prestación.-

Res. N° 1104 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Jorge Atilio SEGUEL, D.N.I. N°18.506.267, el Retiro Obligatorio del Regimen Policial establecido por el inciso j) del artículo 75° de la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 25 de junio de 2015.-

Res. N° 1105 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Daniel Gustavo GOMEZ, D.N.I. N°16.044.756, el Retiro Voluntario del Regimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la cuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 1106 **10-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREAS PENOSAS DETERMINANTES DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Andrea Marta BRUSCHETTI, D.N.I. N°17.741.735, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.-

Res. N° 1107 **10-09-15**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTITRES MIL QUINIENTOS UNO con 05/100 (\$23.501,05), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial XVIII N° 32, otorgado al Sr. Edgardo Roberto ACOSTA, D.N.I. N° 8.564.022, mediante la Resolución N°987/14.-

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 50/100 (\$33.264,50), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de agosto de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, te-

niendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 987/14.-

Res. N° 1108 10-09-15

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos TREINTA Y UN MIL UNO con 98/100 (\$31.001,98), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial XVIII N°32, otorgado a la Sra. Josefina Alicia DI RAUSO, D.N.I. N°12.927.942, mediante la Resolución N°917/15.-

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 46/100 (\$32.397,46), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de junio de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°917/15.-

Res. N° 1109 10-09-15

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 71/100 (\$20.147,71), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial XVIII N°32, otorgado a la Sra. Norma Beatriz LOBOS, D.N.I. N°12.977.636, mediante la Resolución N°941/15.-

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 71/100 (\$20.147,71), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de julio de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 941/15.-

Res. N° 1110 10-09-15

Artículo 1°) DETERMINAR, a partir del mes de agosto de 2015, en la suma de pesos con DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 75/100 (\$12.296,75), el monto del haber de la prestación de Retiro Obligatorio Ley N° 3923, otorgada al señor Enrique

Guillermo DUALDE, D.N.I. N°12.742.490, mediante la Resolución N°1240/07.-

Artículo 2°) ABONAR al nombrado la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS con 41/100 (\$4.462,41), en concepto de diferencias de haberes de Retiro Obligatorio no prescriptos, correspondiente al período abril de 2013 a julio de 2015.-

Res. N° 1111 10-09-15

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado al señor Antelmo ROBERTS DIAZ, D.N.I. N°11.402.888, mediante Resolución N°535/15.-

Artículo 2°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Jubilado, esto es 01 de abril de 2015.-

Res. N° 1112 10-09-15

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado a la señora Nelly Elder URRETABISCAYA, D.N.I. N° 12.363.637, mediante Resolución N°647/15.

Artículo 2°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Jubilada, esto es 01 de mayo de 2015.-

Res. N° 1114 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Adelina Ester REY, D.N.I. N° 10.418.999, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1115 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Nazario ARAUJO, D.N.I. N°7.816.306, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1116 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ceferina Alba NAVARRETE, D.N.I. N° 12.175.341, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1117 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY

PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Raul Edmundo MILLANES, D.N.I. N° 10.651.273, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1118 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Ernesto Julian ALVAREZ, D.N.I. N°7.815.070, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1119 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Dora Ines ROBERTS, D.N.I. N°11.074.213, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1120 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Aladin JARAMILLO, D.N.I. N°7.888.013, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1121 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Aldo Emilio GRIFFITHS, D.N.I. N° 10.434.353, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1122 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Gerónimo Leandro DIAZ, D.N.I. N°7.659.944, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1123 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Maria Daisy

GONZALES VOCAL, D.N.I. N°18.668.869, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1124 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Ruben Antonio FERNANDEZ ESCOIN, D.N.I. N° 11.237.851, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1125 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Roque Agustin FERREYRA, D.N.I. N°5.194.956, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1126 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Rosendo Salvador ALARCON, D.N.I. N° 13.576.447, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1127 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Héctor Feliciano PEREIRA, D.N.I. N°7.814.053, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la señora María Edith OVIEDO, D.N.I. N°3.907.013, ocurrido el 06 de junio de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1128 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Elina CRESPO, D.N.I. N°3.614.378, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Román José MENDOZA, D.N.I. N°5.466.319, ocurrido el 06 de mayo de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liqui-

dará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1129 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora MónicaALMONACID, D.N.I. N°17.887.402, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyugesupérstite, derivado del fallecimiento del señor Segundo Albino MANSILLA, D.N.I.N° 11.769.908, ocurrido el 16 de junio de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1130 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Isidro Mario BAQUE, D.N.I. N°7.813.681, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento de la señora NidiaElsa DE PABLO, D.N.I. N°6.652.258, ocurrido el 18 de mayo de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Artículo 3°) El beneficio del señor BAQUE se otorga en carácter de hombre unido de hechocon la causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.-

Res. N° 1131 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Ana ErciliaLAUQUEN, D.N.I. N°11.354.707, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyugesupérstite, derivado del fallecimiento del señor Edilio GONZALEZ, D.N.I. N°7.815.534, ocurrido el 14 de marzo de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1132 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la señora Dora IsabelANTON, D.N.I. N°4.610.133, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del señor Saul Octavio BAHAMONDE, D.N.I. N°7.392.213, ocurrido el 01 de agosto de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1133 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION a Angel Emiliano RECCHIA, D.N.I. N°39.441.175 -con vencimiento a:21/10/2022, siempre que acredite los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo-, en carácter de hijo del señor Angel Antonio RECCHIA, D.N.I. N°16.421.084, fallecido el 02 de mayo de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial proporcional de la prestación se fija en la cuota parte equivalente alcincuenta por ciento (50%) del haber total de pensión y se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1134 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR a partir del 01 de agosto de 2015, al Señor Julio Roberto CONTRENECUL,D.N.I. N°16.363.611, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII - N°50.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestaciónse liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER al señor CONTRENECUL, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII- N°32,o las que en el futuro se establezcan para dicha prestación.-

Res. N° 1135 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Ricardo Angel TULA, D.N.I. N° 14.835.347, por haber cumplimentado losrequisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerponormativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestaciónse liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/oautónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIIIIN°32.-

Res. N° 1136 17-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREAPENOSADETERMINANTE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIALXVIII N°32 al señor Manuel Alberto MUÑOZ, D.N.I. N° 12.568.796, quien cumple con la totalidad de losrequisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Artículo 3°) RETENER al señor MUÑOZ el diez por ciento (10%) mensual de los haberes jubilatorios, hasta tanto se cumplimente con el pago total de la deuda de aportes personales comprometida, hasta cancelar la suma determinada en la Disposición N° 603/15 de la Dirección de Finanzas y de acuerdo al Convenio suscripto obran te a fojas 28.-

Res. N° 1137 17-09-15

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS CUATRO con 06/100 (\$3.504,06), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial N°3923, otorgado a la Sra. Rufina SOTO, L.C. N°5.128.176, mediante la Resolución N°109/09.-

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE con 71/100 (\$18.829,71), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de agosto de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu lo y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°)

deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 109/09.-

Res. N° 1145 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Marta Ester MANCINI, D.N.I. N°10.147.021, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Alfredo GALLINATI VARGAS, D.N.I. N°17.680.055, ocurrido el 17 de agosto de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1146 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Juana VILA, D.N.I. N° 9.798.420, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Osvaldo Domingo SALERNO, L.E. N°5.345.006, Ocurrido el 09 de agosto de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1147 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Adela REYES, D.N.I. N°5.288.896, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Enrique Vicente LOPEZ, D.N.I. N°7.331.083, ocurrido el 12 de agosto de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1148 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Francisco CORCHADO SANCHEZ APARICIO, D.N.I. N°93.990.547, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento de la señora Anunciación CORCHADO SEDANO, D.N.I. N° 5.999.426, ocurrido el 18 de mayo de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Artículo 3°) El beneficio del señor CORCHADO SANCHEZ APARICIO se otorga en carácter de hombre unido de hecho con la causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.-

Res. N° 1149 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Enrique Alberto LUCERO, D.N.I. N°5.208.487, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la señora América DIAZ, D.N.I. N°4.713.928, ocurrido el 12

de agosto de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1150 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Alicia Josefina GEROMETTA, D.N.I. N°6.185.865, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del señor Nicolás Omar PAEZ, D.N.I. N°10.571.416, ocurrido el 17 de marzo de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se fija en la cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber total de pensión y deberá abonarse a partir de la fecha del deceso del causante.-

Artículo 3°) El beneficio de la señora GEROMETTA se otorga en carácter de mujer unida de hecho con el causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.-

Res. N° 1151 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Celeste PEZELJ, D.N.I. N° 12.757.471, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1152 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Horacio Anibal MOYANO, D.N.I. N°10.767.888, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1153 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Filomena María CORDOBA, L.C. N°4.413.398, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1154 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Anita RAMIREZ, D.N.I. N° 12.020.010, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1155 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Assunta Palmira VALY TURELLO, D.N.I. N° 13.160.175, quien cumple con la

totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1156 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Livia Mabel BELLISOMI, D.N.I. N° 10.650.698, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.-

Res. N° 1157 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Nelvy Elizabeth BUSTAMANTE, D.N.I. N° 13.662.782, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámesela transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Artículo 4°) RETENER a la señora BUSTAMANTE, cinco cuotas iguales y consecutivas depósitos tres mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta centavos (\$3.354,80) de los haberes jubilatorios, hasta tanto se cumplimente con el pago total de la deuda de aportes personales comprometida, hasta cancelar la suma determinada en la Disposición N°18/15 de la Dirección de Finanzas y de acuerdo al Convenio suscripto obrante a fojas 76 (opción ley XVIII-N°55.-

Res. N° 1158 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Myriam Beatriz PINTOS REYNOSO, D.N.I. N° 14.672.623, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámesela transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1159 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor SAAVEDRA Nestor, D.N.I. N° 14.415.582, quien

cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) RETENER al señor SAAVEDRA el cinco por ciento (5%) mensual de los haberes jubilatorios, hasta tanto se cumplimente con el pago total de la deuda de aportes personales comprometida, hasta cancelar la suma determinada en la Disposición N° 1039/13 de la Dirección de Finanzas y de acuerdo al Acta N° 1741/13 del Directorio del Organismo y lo manifestado al respecto por SAAVEDRA.-

Res. N° 1160 **25-09-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Graciela Carmen JARAMILLO, D.N.I. N° 17.643.937, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 1161 **25-09-15**

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N°2228 que usufructúa el Señor Angel Alberto ZABALO, D.N.I. N° 10.657.462.-

Artículo 2°) MODIFICAR el haber del beneficio procediendo al reajuste del mismo, debiendo abonarse el nuevo monto a partir del 10 de mayo de 2015, fecha en la que alcanzan los requisitos que el Artículo 31° del plexo normativo previsional impone para el derecho a la Jubilación.-

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al señor ZABALO desde la fecha establecida en el artículo precedente.-

Res. N° 1162 **25-09-15**

Artículo 1°) HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Susana María NASIM, quien solicita beneficio de pensión.-

Artículo 2°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Susana María NASIM, D.N.I. N° 28.818.363, el beneficio de PENSION, en carácter de hija mayor incapacitada para el trabajo y a cargo del causante, derivado del fallecimiento del señor Ricardo Alberto NASIM, D.N.I. N° 7.969.458.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso de Susana Reine FRAPPA, madre de la solicitante -esto es 19 de noviembre de 2013.-

Res. N° 1163 25-09-15

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE con 49/100 (\$25.169,49), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial XVIII N°32, otorgado a la Sra. Mirtha Alicia CASTRO, D.N.I. N°11.769.440, mediante la Resolución N°1001/15.-

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE con 49/100 (\$25.169,49), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de agosto de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcado y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°1001/15.-

Res. N° 1164 25-09-15

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Sr. José Félix ALBERDI, L.E. N°7.818.877.-

Res. N° 1166 25-09-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Juan Manuel CHASCO, D.N.I. N°8.430.032, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los periodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1168 01-10-15

Artículo 1°) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII-N°32, incoada por la señora Graciela Mabel FREEMAN, D.N.I. - N°11.354.782, por no alcanzar los veinticinco (25) años de servicios con aportes exigidos por el artículo 31° de la Ley XVIII-N°32.-

Artículo 2°) HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art.9°- Ley XVIII-N°32).-

Res. N° 1169 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREAPENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mirta Mabel CONTRERAS, D.N.I. N°20.542.000, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado

cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1170 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la señora Andrea Alejandra LONCAN, D.N.I. N°27.361.184, a Milagros Zoe MANSILLA LONCAN, D.N.I. N°48.047.955 -con vencimiento al: 01/11/2025, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo- y a Luana MANSILLA LONCAN, D.N.I. N°49.654.578 -con vencimiento al: 17/03/2028, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.-

Artículo 2°) El beneficio se otorga a la señora Andrea LONCAN y a Milagros Zoe y Luana MANSILLA LONCAN, en carácter de mujer unida de hecho e hijas respectivamente del señor Oscar Armando MANSILLA, D.N.I. N°25.974.478, fallecido el 02 de junio de 2015.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1171 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION al señor Diego Javier GOMEZ, D.N.I. N°28.708.108, a Lautaro Nahuel ARRATIVE, D.N.I. N°42.969.689 -con vencimiento al: 02/02/2019, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo- y a Rodrigo Ezequiel GOMEZ, D.N.I. N°44.001.196 -con vencimiento al: 15/08/2020, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.-

Artículo 2°) El beneficio se otorga al señor Diego GOMEZ y a Lautaro ARRATIVE y Rodrigo GOMEZ en carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente de la señora Andrea Soledad ARRATIVE, D.N.I. N° 29.493.717, fallecida el 05 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) El haber inicial proporcional de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso, quedando pendiente la cuota parte correspondiente a Lautaro Nahuel ARRATIVE, hasta tanto se presente la designación judicial de quien lo represente legalmente.-

Res. N° 1172 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Esterilda del Carmen LAGOS, D.N.I. N°9.791.535, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del señor Segundo Arnobio CASTRO, D.N.I. N° 2.909.521, ocurrido el 08 de agosto de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liqui-

dará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1173 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la señora María Concepción SANTA CRUZ, D.N.I. N°94.239.996, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del señor Iginio HERNANDEZ, D.N.I. N°7.327.387, ocurrido el 26 de junio de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Artículo 3°) El beneficio de la señora SANTA CRUZ se otorga en carácter de mujer unida de hecho con el causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.-

Res. N° 1174 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Emine Sofia RIDOLFI, D.N.I. N° 14.835.280, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1175 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley Provincial XVIII N°39, a la señora Lidia del Valle ESPINOZA, D.N.I. N°12.593.377, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1176 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Maria Concepción TAVARES, D.N.I. N°14.209.066, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1177 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA

DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mónica Elisabeth AVILA AVILES, D.N.I. N° 18.618.786, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1178 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Gerardo Remigio HESS, D.N.I. N°14.282.213, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1179 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Margarita PISCO, D.N.I. N°4.554.465, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1180 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Miguel Angel ELIAS, D.N.I. N°10.028.245, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1181 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Miriam Beatriz GRIMALDI, D.N.I. N° 12.971.442, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1182 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Alberto HORBER, D.N.I. N°10.789.249, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1183 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY

PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Amalia Celia CHACON, D.N.I. N°6.253.449, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1184 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Maria Isabel BRAVO, D.N.I. N°4.608.952, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1185 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Carlos Enrique Francisco KALESS, D.N.I. N°4.520.602, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1186 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Reynaldo MELLADO, D.N.I. N°7.329.733, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1187 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Margarita del Carmen MIRANDA MUÑOZ, D.N.I. N°12.174.911, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de junio de 2015.-

Res. N° 1188 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elsa Beatriz DUCOURNAU, D.N.I. N°12.740.522, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1189 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY

PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Pedro Renulfo CEBALLOS, D.N.I. N°5.413.536, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1190 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Manuela RIQUELME, D.N.I. N°12.194.113, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1191 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Lidia NAHUELQUIR, D.N.I. N° 10.170.240, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1192 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elsa Mirta GLORIOSO, D.N.I. N° 11.271.364, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1193 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor SALLE Pedro Enrique, D.N.I. N°8.490.041, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1194 01-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Rector Oscar GARCIA, D.N.I. N° 10.804.003, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y

conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1195 **01-10-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ana Lilia DE GRACIA, D.N.I. N°10.146.605, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Res. N° 1198 **08-10-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION a la señora Paulina PEREIRA, D.N.I. N°16.275.051 y a Karen Mariel SEPULVEDA, D.N.I. N°44.146.616 con vencimiento al: 17/08/2020, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.-

Artículo 2°) El beneficio se otorga a la señora Paulina PEREIRA y a Karen Mariel SEPULVEDA en carácter de mujer unida de hecho e hija respectivamente del señor Miguel Ángel SEPULVEDA, D.N.I. N°16.563.848, fallecido el 18 de abril de 2015.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1199 **08-10-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII N°32, a la señora Haydee ARRECHEA, D.N.I. N°4.161.620, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Guillermo ACEVEDO, D.N.I. N°7.388.931, ocurrido el 24 de agosto de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1200 **08-10-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Lidia del Carmen PIRONTI, D.N.I. N°6.243.654, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1201 **08-10-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY

PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Orfelina Elida FIGUEROA, D.N.I. N°13.086.309, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Res. N° 1202 **08-10-15**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, con encuadre en su Artículo 75° inc.a), al señor Rubén Alberto CIFUENTES, D.N.I. N°18.042.493, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 07 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 1203 **08-10-15**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, con encuadre en su Artículo 75° inc.b), al señor Marcelo David GAUNA, D.N.I. N°20.691.506, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 07 de Septiembre del 2015.-

Res. N° 1204 **08-10-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Alicia Griselda CALDERON, D.N.I. N°17.633.381, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 1205 **08-10-15**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII N° 32, incoada por el señor Ceferino Lucero EPULEF, D.N.I. N°10.027.866, por no alcanzar los treinta (30) años de servicios computables exigidos por la Ley XVIII N°32.-

Artículo 2°) HACER SABER al interesado que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art.9°-Ley XVIII N°32).-

Res. N° 1206 **08-10-15**

Artículo 1°) DECLARAR desierto el llamado a Licita-

ción Pública N° 04/15: «Servicio de Ambulancias Sarmiento I.S.S.Y S.», por no presentación de oferentes a la misma en el tiempo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°) PROCEDER a realizar, para el servicio de ambulancias en la localidad de Sarmiento, el llamado a través del Sistema de Contratación Directa.-

Artículo 3°) CONVOCAR desde el Departamento de Compras, Licitaciones e Inventarios el llamado a participar de acuerdo a las normas establecidas en el Sistema de Contrataciones para las Contrataciones Directas.-

Artículo 4°) MANTENER el Presupuesto Oficial determinado oportunamente en el llamado a licitación Pública en la suma de Pesos SETECIENTOS DOS MIL (\$ 702.000.-).-

Artículo 5°) REALIZAR la previsión del Presupuesto Oficial para la Contratación Directa «Servicio de Ambulancias Sarmiento» en la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL (\$ 702.000) al Presupuesto de Obra Social Partida 3-4-3-4.-

Res. N° 1213 13-10-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION a la señora Jeanette Verónica LLEVENES CAUCAMAN, D.N.I. N°92.814.895, y a Franco Daniel ANCALIBE, D.N.I. N°40.385.662 -con vencimiento al: 29/07/2016, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.-

Artículo 2°) El beneficio se otorga a la señora Jeanette Verónica LLEVENES CAUCAMAN ya Franco Daniel ANCALIBE en carácter de cónyuge superviviente e hijo respectivamente del señor Daniel Osvaldo ANCALIBE, D.N.I. N°18.618.789, fallecido el 23 de junio de 2015.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1214 13-10-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Leonor Ramona Honorio del Corazón de María SOSA, L.C. N°3.243.057, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del señor José Miguel MUÑOZ, D.N.I. N°7.317.194, ocurrido el 20 de mayo de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Artículo 3°) El beneficio de la señora Leonor SOSA se otorga en carácter de mujer unida de hecho con el causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.-

Res. N° 1215 13-10-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Juana Dorna ROBAINA, D.N.I. N°11.907.019, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Aristóbulo CAYUN, D.N.I. N°7.816.983, ocurrido el 04 de septiembre de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liqui-

dará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1216 13-10-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION al señor Víctor Rudy VELASQUEZ, D.N.I. N°16.363.720 y a Ana Laura VELASQUEZ, D.N.I. N°39.437.952 -con vencimiento al: 16/08/2022 siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.-

Artículo 2°) El beneficio se otorga al señor Víctor Rudy VELASQUEZ y a Ana Laura VELASQUEZ, en carácter de cónyuge superviviente e hija respectivamente de la señora Sandra Eugenia ANTOGNOLI, D.N.I. N°14.835.077, fallecida el 29 de septiembre de 2014.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Artículo 4°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1217 13-10-15

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a Jonatan Leandro MORAGA, D.N.I. N°32.538.394, en carácter de hijo mayor de edad discapacitado, derivado del fallecimiento del señor Héctor Omar MORAGA, D.N.I. N°17.020.671.-

Artículo 2°) El Haber inicial proporcional de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso, debiendo abonarse dicho monto a Rosa Eva VILLAGRA -madre del beneficiario- por un lapso de seis (6) meses, hasta tanto se designe judicialmente a quien lo represente.-

Res. N° 1218 13-10-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Mario Jorge PASQUALI, D.N.I. N°4.585.146, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la señora Eudulia RUIZ VIVAR, D.N.I. N°17.857.420, ocurrido el 01 de agosto de 2015.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1219 13-10-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Mateo VELASQUEZ, D.N.I. N° 10.147.472, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2015.-

**REGISTRO DE PUBLICIDAD
OFICIAL****SUBSECRETARÍA DE MEDIOS E INFORMACIÓN
PÚBLICA****DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD****REGISTRO Nº 77705**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/09/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 7696 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO TRANSMISIONES DEPORTIVAS - COMODORO BASQUET.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: PROTEL PATAGONICA S.A.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE EL DIA 31/10/2015 POR CANAL 9 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - OCTUBRE/2015.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 19.774,50.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77706

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/09/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 7695 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO TRANSMISIONES DEPORTIVAS - COMODORO BASQUET.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: PROTEL PATAGONICA S.A.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE EL DIA 13/10/2015 POR CANAL 9 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - OCTUBRE/2015.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 19.774,50.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77707

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/09/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 7694 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO TRANSMISIONES DEPORTIVAS - COMODORO BASQUET.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: PROTEL PATAGONICA S.A.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE EL DIA 11/10/2015 POR CANAL 9 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - OCTUBRE/2015.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 19.774,50.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77708

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/09/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8329 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO ESPECIAL.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: DIARIO EL CORREDOR.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-

UNIDAD DE FACTURA: PUB. OCTUBRE 2015.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 60.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77709

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 02/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 02/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8394 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CASA ABIERTA LOS ALTARES.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36 - \$ 72,00.-

UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 03/10/2015 COLOR.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 15.552,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77710

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8185 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - FESTIVAL JINETEADA.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36 - \$ 66,00.-

UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 17-18/10/2015 COLOR.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 28.512,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77711

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8190 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - ANIVERSARIO CAMARONES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36 - \$ 66,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 10/10/2015 COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 14.256,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77712

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8146 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - DIA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL AMERICANA/ANIVERSARIO TRELEW.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36 - \$ 84,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 12-20/10/2015 IMPAR COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 36.288,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77713

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8147 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - INAUGURACION COMODORO RIVADAVIA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36 - \$ 72,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 10/10/2015 COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 15.552,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77714

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8189 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - INAUGURACIONES COMODORO RIVADAVIA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA

S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36 - \$ 66,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 10/10/2015 COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 14.256,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77715

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8187 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CASA ABIERTA COMODORO RIVADAVIA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36 - \$ 66,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 10/10/2015 COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 14.256,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77716

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8188 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - DIA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL AMERICANA/ANIVERSARIO TRELEW.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36 - \$ 66,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 12-20/10/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 28.512,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77717

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8295 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - DIA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL AMERICANA/ANIVERSARIO TRELEW.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 33 - \$ 66,30.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 12-20/10/2015 C/UBICACION.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 21.879,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77718

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8296 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - INAUGURACIONES COMODORO RIVADAVIA.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 33 - \$ 66,30.-

UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 10/10/2015 C/UBICACION.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.939,50.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77719

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8297 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - ANIVERSARIO CAMARONES.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 33 - \$ 66,30.-

UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 10/10/2015 C/UBICACION.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.939,50.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77720

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8290 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANOS.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 12 - \$ 66,30.-

UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015 C/UBICACION.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 7.956,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77721

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/

10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8292 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONCIERTO ORQUESTA NACIONAL BBC DE GALES.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 33 - \$ 66,30.-

UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 21.879,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77722

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8293 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONVOCATORIA VACANTES AREAS PROTEGIDAS.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 4 X 17 - \$ 60,78.-

UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.266,08.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77723

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8291 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - SALUD REEMPADRONAMIENTO.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 33 - \$ 66,30.-

UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015 C/UBICACION.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 21.879,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77724

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8134 SMEIP-2015

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. 02/15 AMPLIACION GIMNASIO GOB. COSTA.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA

CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 14 - \$
68,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 29/10/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.904,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77725

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 26/
10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8136 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - LLAMADO A
CONCURSO OBRAS PCAS. ARQUITECTURAS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 6 - \$
68,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB. 27-28-29-30/10/
2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.896,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77726

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/
10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8133 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONVOCATO
RIA VACANTES AREAS PROTEGIDAS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 4 X 22- \$
72,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015 CO
LOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 12.672,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77727

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/
10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8131 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONCIERTO
ORQUESTA NACIONAL BBC DE GALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36- \$
72,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015 CO
LOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 31.104,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77728

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/
10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8130 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - SALUD
REEMPADRONAMIENTO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36- \$
72,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 31.104,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77729

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/
10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8128 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - FERIA INTERNA
CIONAL DE ARTESANOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 12- \$
72,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015 CO
LOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.368,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77730

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/
10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8179 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONCIERTO
ORQUESTA NACIONAL BBC DE GALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA
S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36- \$
66,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015 CO
LOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 28.512,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77731

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/
10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8178 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - SALUD REEMPADRONAMIENTO.-IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36- \$ 66,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015 COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 28.512,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77732

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 28/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8177 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 12 - \$ 66,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 29-30/10/2015 COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.504,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77733

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8299 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO DATA\$ ECONOMIA Y NEGOCIOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 1º QUINCENA 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77734

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8300 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO DATA\$ ECONOMIA Y NEGOCIOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE

MADRYN.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2º QUINCENA 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77735

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8301 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO CULTURA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77736

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8161 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO AUTOFOCOS Y JINETES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77737

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8160 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO EL AGUANTE.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77738

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8159 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO HOCKEY Y RUGBY.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77739

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8158 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO DEPORTES CAPITAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77740

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8150 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. 01/15 AMPLIACION ESCUELA LAGO PUELO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 12 - \$ 68,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 02-09/11/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.264,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77741

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8157 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO CORSA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77742

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8298 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO TURISMO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77743

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8156 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO CHUBUTIN.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77744

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8199 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO CRONICAS ESCOLARES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 40.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77745

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8200 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO EMPRESAS Y NEGOCIOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 40.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77746

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8198 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO REVISTA DOM.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 40.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77747

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8135 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO ESPECIAL ANIVERSARIO DIARIO EL CHUBUT.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 10/10/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77748

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8201 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO ESPECIAL DIA DE LA CONSTRUCCION.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 17/11/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 20.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77749

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/

10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8191 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. 02/15 AMPLIACION GIMNASIO GOB. COSTA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 14 - \$ 56,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 07-14/11/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.136,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77750

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8155 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO EL ZONAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77751

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8151 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. 22/15 CONSTRUCCION ESCUELA GAIMAN.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 12 - \$ 68,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 02-09/11/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.264,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77752

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8148 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. 02/15 AMPLIACION ESCUELA GOB. COSTA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. - DIARIO EL CHUBUT.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 14 - \$ 68,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 05-12/11/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.808,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77753

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8180 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. 02/15 AMPLIACION ESCUELA GOB. COSTA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍST. DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 14 - \$ 56,00.
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 31/10/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.568,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77754

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8192 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. 01/15 AMPLIACION ESCUELA LAGO PUELO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 12 - \$ 56,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 03-10/11/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.688,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77755

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8194 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. 22/15 CONSTRUCCION ESCUELA GAIMAN.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. - DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 12 - \$ 56,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 02-10/11/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.688,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77756

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/

10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8245 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - DIA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL AMERICANA/ ANIVERSARIO TRELEW.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. - DIARIO JORNADA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 16 - \$ 149,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 12-20/10/2015 COLOR.
MONTO DEL CONTRATO: \$ 23.840,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77757

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 09/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8246 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - INAUGURACIONES COMODORO RIVADAVIA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. - DIARIO JORNADA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 16 - \$ 149,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 10/10/2015 COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 11.920,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77758

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8464 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: ANTAXUS S.A.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO POR CANAL 3 DE LA CIUDAD DE TRELEW - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77759

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8479 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 38.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77760

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8480 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - EL QUINTO PODER.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORARIOS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77761

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8473 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - CANAL 12 NOTICIAS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - TRELEW TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 20 A 21 HS. REPITE DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 23 HS. POR TRELEW TV DE LA CIUDAD DE TRELEW - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77762

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8475 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - EL CLUB DE LOS FIERROS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - TRELEW TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS MARTES 19 A 20 HS. POR TRELEW TV DE LA CIUDAD DE TRELEW - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 20.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77763

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8472 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - TRELEW TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO POR TRELEW TV DE LA CIUDAD DE TRELEW - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 35.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77764

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8477 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - BASTA DE INTERMEDIARIOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - TRELEW TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS MIERCOLES DE 19 A 20 HS. REPITE LOS LUNES A PARTIR A PARTIR DE LAS 16 HS. POR TRELEW TV DE LA CIUDAD DE TRELEW - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77765

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8474 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO TRANSMISIONES DEPORTIVAS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - TRELEW TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS LUNES DE 18 A 20 HS. POR TRELEW TV DE LA CIUDAD DE TRELEW - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 15.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77766

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/

10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8484 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - VIDA BARRIAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - MADRYN TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORARIOS POR MADRYN TV DE LA CIUDAD PUERTO MADRYN - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77767

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8476 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - SEAN ETERNOS LOS LAURELES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - TRELEW TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS MARTES DE 21 A 23 HS. POR TRELEW TV DE LA CIUDAD DE TRELEW - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 20.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77768

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8487 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - NOTICIERO 2º EDICION.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - MADRYN TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 21 HS. REPITE SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORARIOS POR MADRYN TV DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77769

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8486 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - SALUDHABLE.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - MADRYN TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS JUEVES DE 21:30 A 22:30 HS. POR MADRYN TV DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.500,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77770

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8485 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - NOTICIERO 1º EDICION.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - MADRYN TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 13 A 14 HS. REPITE SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORARIOS POR MADRYN TV DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 12.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77771

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8483 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. - MADRYN TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO POR MADRYN TV DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77772

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8493 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE

MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-
 TENGO UNA HISTORIA PARA CONTARTE.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA
 TELEVISORA COLOR S.R.L. - MADRYN TV.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE
 LOS LUNES A PARTIR DE LAS 22 HS. REPITE LOS
 MARTES A PARTIR DE LAS 16 HS. POR MADRYN
 TV DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN - CHUBUT.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 25.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77773

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/
 10/2015
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8491 SMEIP-2015
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
 MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-
 AMBITO PORTUARIO.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA
 TELEVISORA COLOR S.R.L. - MADRYN TV.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE
 LOS VIERNES DE 22 A 23 HS. REPITE SEGÚN PLA-
 NILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORARIOS POR
 MADRYN TV DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN -
 CHUBUT.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 15.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77774

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/
 10/2015
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8492 SMEIP-2015
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
 MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-
 SIN HILO.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA
 TELEVISORA COLOR S.R.L. - MADRYN TV.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE
 LOS MIERCOLES A PARTIR DE LAS 22 HS. REPITE
 LOS JUEVES A PARTIR DE LAS 14 HS. POR MADRYN
 TV DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN - CHUBUT.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 15.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77775

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/
 10/2015
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8489 SMEIP-2015
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
 MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-
 RESUMEN DE NOTICIAS.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA
 TELEVISORA COLOR S.R.L. - MADRYN TV.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE
 LOS SABADOS DE 13 A 13:30 HS. POR MADRYN
 TV DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN - CHUBUT.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77776

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/
 10/2015
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8490 SMEIP-2015
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
 MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-
 DXTV.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA
 TELEVISORA COLOR S.R.L. - MADRYN TV.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE
 LOS MARTES DE 22 A 23 HS. REPITE LOS MIERCO-
 LES DE 14 A 15 HS. POR MADRYN TV DE LA CIU-
 DAD DE PUERTO MADRYN - CHUBUT.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77777

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/
 10/2015
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8465 SMEIP-2015
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
 MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS
 GUBERNAMENTALES.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: PATAGONIA NET S.A.
 - TRELEW NOTICIAS.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
 LUNES A DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 29.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77778

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/
 10/2015
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8466 SMEIP-2015
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
 MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-
 ASI ES LA VIDA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: PATAGONIA NET S.A.
 - TRELEW NOTICIAS.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE

LUNES A JUEVES DE 19 A 20 HS. Y VIERNES 19 A 21 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77779

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8435 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - REDACCION 20.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 06 A 09 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 45.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77780

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8430 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - TODO SUMA.-
IDENTIFIC. DEL MEDIO: SODIPA S.A. - FM GALAXIA.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09 A 12 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 28.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77781

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8433 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 49.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77782

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/

10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8428 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - MENSAJERO RURAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DOMINGOS A PARTIR DE LAS 11:30 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 42.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77783

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8429 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA S.A. - FM GALAXIA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 49.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77784

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8447 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - SON Y SE HACEN.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 14 A 16 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 27.430,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77785

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8431 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - RECALCULANDO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA S.A. - FM GA-

LAXIA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORARIOS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 47.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77786

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8444 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - TIENE LA PALABRA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DIAS LUNES DE 16 A 17:15 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77787

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8445 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - EL TIEMPO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORARIOS DE 21:30 A 22 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 27.430,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77788

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8442 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - PERTENENCIA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 17:15 A 18 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 48.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77789

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8443 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - EDUCATIVAS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 21:30 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 40.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77790

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8440 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - MENSAJERO RURAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES A PARTIR DE LAS 19 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 48.500,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77791

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8441 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - MENSAJERO RURAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DIAS MARTES Y JUEVES A PARTIR DE LAS 07 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 48.500,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77792

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8438 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE

MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORARIOS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 40.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77793

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8439 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - MENSAJERO RURAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 21 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 34.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77794

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8436 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - ANTES DE QUE SEA TARDE.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09 A 12 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 41.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77795

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8437 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - MUNDO DEPORTIVO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA LU20 RADIO CHUBUT.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 19:15 A 20 HS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 35.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77796

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8463 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: ANTAXUS S.A.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO POR CANAL 2 DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77797

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8458 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - EL PORTAL DE LA MUSICA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO 3.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS SABADOS DE 13 A 19:30 HS. Y DOMINGOS SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORARIOS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.400,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77798

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015
FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8448 SMEIP-2015
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO 3.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 49.800,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 77799

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/10/2015

FECHA DE EFECTIVIZACION: 30/10/2015
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 8450 SMEIP-2015
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - LA TRAVIATA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO 3.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09 A 13 HS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2015.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 29.800,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería a cargo del Dr. Carlos A. Tesi, Secretaria a mi cargo, de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew, emplaza al codemandado MYFANNY HUMPHREYS para que dentro del término de Cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en juicio, en los autos caratulados: «AREVALO, ROLANDO ALFONSO C/PUGH HUMPREYS MAURICIO y OTRO s/Prescripción Adquisitiva» (Expte. N° 658 Año 2014), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso. (Art. 147, 148 del CPCC). Publíquese edicto por el término de DOS (02) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut».-
 Rawson a los 16 de Diciembre de 2015.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
 Secretario

I: 23-12-15 V: 24-12-15.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Avda. Mosconi N° 44 de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, en autos caratulados «BERNAL, LIDIA EDELMA S/Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 1901 - Año 2015), Secretaría autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-
 Puerto Madryn, 10 de Diciembre de 2015.-

HELENA CASIANA CASTILLO
 Secretaria

I: 22-12-15 V: 24-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «LEDESMA BENITA MARIA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 001941, Año 2015) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. LEDESMA BENITA MARIA, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C., LEY XIII N° 5). Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Puerto Madryn, 09 de Diciembre de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
 Secretaria

I: 23-12-15 V: 28-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos «MIRCO, ANTONIO EDUARDO S/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 615/2015), cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO EDUARDO MIRCO que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de Treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por Tres días.-
 Esquel, (Chubut), 25 de Noviembre de 2015.

BRUNO M. NARDO
 Secretario

I: 22-12-15 V: 24-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, Piso 2°, en autos caratulados: «AGUILA BAHAMONDE JOSE MARIA y AGUILAR VARGAS MERCEDES S/Sucesión Ab - Intestato», Expte. N° 002297/2015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, Octubre 09 de 2015.-

LAURA CAUSEVICH
 Secretaria

I: 24-12-15 V: 29-12-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BARONE CARMELO NICOLAS, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Diciembre 14 de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 24-12-15 V: 29-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Juez, Secretaría Nro. 1, a cargo de la Dra. Nancy V. Sandoval, en autos caratulados: «ROMERO, ENRIQUE HÉCTOR S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 169/15), cita y emplaza, por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE HÉCTOR ROMERO. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, Prov. del Chubut, 01 de Diciembre de 2015.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 24-12-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GALILEA, HUGO DANIEL para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GALILEA, HUGO DANIEL S/Sucesión Ab Intestato (Expte. 003401/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 11 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 24-12-15 V: 29-12-15.

EDICTO LEY 19.550 – AUMENTO DE CAPITAL

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraor-

dinaria N° 31, del día 19 de Octubre de 2015, los Sres. Accionistas de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A., cuyo detalle obra en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea de la Sociedad, RESUELVEN: (i) aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de \$ 2.688.690 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa), es decir, de la suma de \$ 75.453.290 (Pesos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa) a la suma de \$ 78.141.980 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta); (ii) establecer una prima de emisión de \$ 90 (Pesos noventa) por acción emitida como consecuencia del presente aumento de capital social; es decir, una prima total de emisión de \$ 24.198.185 (Pesos Veinticuatro Millones Ciento Noventa y Ocho mil Ciento Ochenta y Cinco); (iii) reformar el Artículo CUARTO del Estatuto de la Sociedad a fin de que refleje el nuevo capital social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: «ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$ 78.141.980 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta), representado por 7.814.198 (Siete Millones Ochocientos Catorce Mil Ciento Noventa y Ocho) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho de 1 (un) voto por acción y de valor nominal \$ 10 (Pesos diez) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales y modificatorias»; (iv) dejar aclarado que la integración del presente aumento de capital se realiza en especie, mediante el aporte de títulos cotizables y que al ser estos aportes depositados en la cuenta de valores de la Sociedad en el exterior se ha realizado la siguiente operación a los fines de determinar la suma por la cual se aumenta el capital social: 29.200 (Veintinueve Mil Doscientos) bonos, cuya cotización en moneda Dólar de Estados Unidos es US\$ 98,06 (Dólares Estadounidenses noventa y ocho con 6/100); por lo tanto, y teniendo presente que la cotización de la moneda Dólar de Estados Unidos en el día de la fecha de la presente asamblea (es decir, 19 de Octubre de 2015) es de 1 US\$ = \$ 9.39 (conforme cotización oficial Banco Nación Argentina, tipo comprador, del día anterior a la celebración de la presente asamblea de accionistas), la totalidad del aporte representa la cantidad de \$ 26.886.875 (Pesos Veinte y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco); (v) dejar aclarado que los títulos cotizables que se establecen son los Bonos (conforme se define anteriormente); (vi) dejar aclarado que el accionista DAVID RAMOS PALMERO no ejerce su derecho de suscripción preferente y que los restantes dos accionistas ejercen su derecho de suscripción preferente y de acrecer; (vi) dejar aclarado que como consecuencia de lo anterior, el accionista GRUPO IBÉRICA DE CONGELADOS, S.A. suscribe la cantidad de 221.602 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Dos) acciones nominativas no endosables, integrando a tal fin la totalidad del aumento (asignando a aporte de capital la suma de \$ 2.216.020 (Pesos Dos Millones Doscientos Dieciséis Mil Veinte) y a prima de emisión un total de \$ 19.947.236

(Pesos Diecinueve Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis) y el accionista IBÉRICA DE CONGELADOS, S.A. suscribe la cantidad de 47.267 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Siete) acciones nominativas no endosables, integrando a tal fin la totalidad del aumento (asignando a aporte de capital la suma de \$ 472.670 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Setenta) y a prima de emisión un total de \$ 4.250.949 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Nueve); (viii) dejar aclarado que los Bonos se transmiten a la Sociedad y que la Sociedad toma posesión de los mismos a partir del momento en que los Bonos son depositados por el Agente de Bolsa en una cuenta a nombre de la Sociedad; (ix) facultar al Directorio de la Sociedad para que venda los Bonos, en su totalidad o en forma escalonada, teniendo presente los plazos mínimos requeridos por la normativa vigente, a los fines de que pueda llevar a cabo las acciones y procedimientos que resulten necesarios en cumplimiento del interés social de la Sociedad; (x) requerir al Directorio que, en el caso que se vendan los Bonos en forma total o escalonada, instruya al Agente de Bolsa el depósito del producido de la venta en la cuenta bancaria que la Sociedad tiene en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., fondos a los cuales se les dará el uso que el Directorio de la Sociedad estime pertinente en cumplimiento del interés social de la Sociedad; y (xi) solicitar al Directorio que emita los títulos representativos de acciones que correspondan en función del presente aumento de capital social.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 24-12-15.

EDICTO LEY 19.550 – AUMENTO DE CAPITAL

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 32, del día 16 de Noviembre de 2015, los Sres. Accionistas de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A., cuyo detalle obra en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea de la Sociedad, RESUELVEN: (i) aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de \$ 1.907.000 (Pesos Un Millón novecientos siete mil), es decir, de la suma de \$ 78.141.980 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta) a la suma de pesos \$ 80.048.980 (Pesos Ochenta Millones Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta); (ii) establecer una prima de emisión de \$ 89.99985005 por acción emitida como consecuencia del presente aumento de capital social; es decir, una prima total de emisión de \$ 17.162.971 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Uno); (iii) reformar el Artículo CUARTO del Estatuto de la Sociedad a fin de que refleje el nuevo capital social, quedando el mismo redactado de

la siguiente manera: «ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$ 80.048.980 (Pesos Ochenta Millones Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta), representado por 8.004.898 (Ocho Millones Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho de 1 (un) voto por acción y de valor nominal \$ 10 (Pesos diez) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales y modificatorias»; (iv) dejar aclarado que la integración del presente aumento de capital se realiza en especie, mediante el aporte de títulos cotizables y que al ser estos aportes depositados en la cuenta de valores de la Sociedad en el exterior se ha realizado la siguiente operación a los fines de determinar la suma por la cual se aumenta el capital social: 2.001.999 (Dos Millones Un mil Novecientos Noventa y Nueve), bonos, cuya cotización en moneda Dólar de Estados Unidos es US\$ 0,999 (cero con noventa y nueve milésimas); por lo tanto, y teniendo presente que la cotización de la moneda Dólar de Estados Unidos en el día de la fecha de la presente asamblea (es decir, 16 de Noviembre de 2015) es de 1 US\$ = \$ 9.5350 (conforme cotización oficial Banco Nación Argentina, tipo comprador, del día anterior a la celebración de la presente asamblea de accionistas), la totalidad del aporte representa la cantidad de \$ 19.069.971 (Pesos Diecinueve Millones Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno); (v) dejar aclarado que los títulos cotizables que se establecen son los Bonos (conforme se define anteriormente); (vi) dejar aclarado que el accionista DAVID RAMOS PALMERO no ejerce su derecho de suscripción preferente y que los restantes dos accionistas ejercen su derecho de suscripción preferente y de acrecer; (vi) dejar aclarado que como consecuencia de lo anterior, el accionista GRUPO IBÉRICA DE CONGELADOS, S.A. suscribe la cantidad de 157.175 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco) acciones nominativas no endosables, integrando a tal fin la totalidad del aumento (asignando a aporte de capital la suma de \$ 1.571.749 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve) y a prima de emisión un total de \$ 14.145.721 (Pesos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veintiuno) y el accionista IBÉRICA DE CONGELADOS, S.A. suscribe la cantidad de 33.525 (Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticinco) acciones nominativas no endosables, integrando a tal fin la totalidad del aumento (asignando a aporte de capital la suma de \$ 335.251 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Uno) y a prima de emisión un total de \$ 3.017.250 (Pesos Tres Millones Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta); (viii) dejar aclarado que los Bonos se transmiten a la Sociedad y que la Sociedad toma posesión de los mismos a partir del momento en que los Bonos son depositados por el Agente de Bolsa en una cuenta a nombre de la Sociedad; (ix) facultar al Directorio de la Sociedad para que venda los Bonos, en su totalidad o en forma escalonada, teniendo presente los plazos mínimos requeridos por la normativa vigente, a los fines de que pueda llevar a cabo las

acciones y procedimientos que resulten necesarios en cumplimiento del interés social de la Sociedad; (x) requerir al Directorio que, en el caso que se vendan los Bonos en forma total o escalonada, instruya al Agente de Bolsa el depósito del producido de la venta en la cuenta bancaria que la Sociedad tiene en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., fondos a los cuales se les dará el uso que el Directorio de la Sociedad estime pertinente en cumplimiento del interés social de la Sociedad; y (xi) solicitar al Directorio que emita los títulos representativos de acciones que correspondan en función del presente aumento de capital social.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 24-12-15.

EDICTO (art. 10 Ley 19.550)

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Gaiman, a los 25 días del mes de Agosto de 2.015 y mediante Acta Rectificatoria del día 11 de Noviembre de 2015, quedó constituida la Sociedad que girará comercialmente bajo la Denominación de GALPOSUR S.R.L., según las siguientes cláusulas y condiciones:

a) Socios: José Alberto Martínez DNI: 16.927.225, (CUIL 20-16927225-6), de 50 años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en calle Sarmiento Nro. 121 de Gaiman y el señor Carlos Anibal Martínez, DNI 05.504.893, (CUIT 20-05504893-3), de 69 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad Argentino, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento Nro. 121 de Gaiman.

b) Domicilio Legal: El Domicilio de la sociedad será el de sito en la calle Sarmiento Nro 121 de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut.-

c) Duración de la Sociedad: La duración de la Sociedad se establece en el plazo de Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

d) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o por terceros, o asociada a terceros a la construcción, dirección y administración de proyectos civiles y urbanizaciones, públicos o privados; refacciones totales o parciales de las obras enumeradas anteriormente; venta, construcción, montaje y/o reparación de galpones, tinglados, talleres, desmontes y relevaciones; fabricación y comercialización de aberturas y tanques australianos. Pudiendo así mismo desarrollar todas aquellas actividades complementarias, afines y/o conexas a su objeto social.

e) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00.-) dividido en cien cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, suscripto de la

siguiente manera: El señor José Alberto Martínez entrega la cantidad de cincuenta y un cuotas (51), por el valor de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000,00); el Sr. Carlos Anibal Martínez, la cantidad de cuarenta y nueve cuotas (49), por el valor de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00).

f) La administración de la sociedad será ejercida por el señor José Alberto Martínez DNI: 16.927.225. Actuando como gerente, su firma obligará a la sociedad siempre que previamente se estampe la denominación GALPOSUR SRL. La duración en su cargo está dada por el lapso que dure la sociedad. A los efectos de cumplir con los fines previstos, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueran necesarios y convenientes para su desenvolvimiento. A estos fines, también podrá comprar, vender, gravar y locar libremente toda clase de bienes inmuebles o muebles, siempre que la operación esté relacionada, sea necesaria y conveniente para el giro social de la empresa; operar con todos los bancos oficiales y/o privados; realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado.

Puede otorgar poderes a favor de los demás socios o terceras personas para que sea representada en asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. Puede cobrar, pagar y recibir en parte de pago; queda facultado a realizar todos los actos previstos en los artículos 375, 1191 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. No puede comprometer a la sociedad en fianzas, prendas y demás garantías a favor de terceros, en operaciones ajenas al objeto societario.

g) Fecha de cierre de ejercicio económico: día treinta de junio de cada año.

Dr. SAUL AGOSTA
Inspección General de Justicia
Subsecretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno
Provincia del Chubut

P: 24-12-15.

EDICTO LEY 19.550 – AUMENTO DE CAPITAL

EDICTO

FRIOSUR S.R.L.

Aumento de Capital.- «CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000) representado por DOSCIENTAS OCHENTA CUOTAS de PESOS MIL (\$1.000) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente de la siguiente forma: Carlos Hugo PEREZ LUCES, CIENTO CUARENTA (140) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que importan PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) y Enrique Osvaldo PEREZ CIENTO CUARENTA (140) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que importan PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000).-

Modificación Objeto Social.-TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de ter-

ceros, o asociada a terceros, o en participación con terceros a las siguientes actividades: a.- **COMERCIAL:** Compra, venta, representación, distribución o cualquier forma de comercialización, al por mayor o menor, por sí o por intermedio de terceros de productos relativos a la industria láctea, cárnica, congelados, frigorífica y subproductos de los mismos y alimenticios en general, así como de cualquier tipo de bebidas con o sin alcohol, b.- **LOGISTICA:** Servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; de transporte de productos por cuenta y orden propia o de terceros, por medios propios y/o ajenos, de manipulación y control de productos propios y/o de terceros, de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas y/u obras en sede propia y/o de terceros y todo otro servicio no enunciado precedentemente; y c.- **MANDATOS Y REPRESENTACIONES:** Ejercicio de mandatos, distribuciones, representaciones y consignaciones para la comercialización de cualquier tipo de productos.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto.- Instrumento: Acta Reunión de socios de fecha 18/8/15.- Publíquese por un día.

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 24-12-15.

EDICTO
FRIOSUR S.R.L. - CESION CUOTA SOCIALES

CEDENTE: Carlos Hugo PEREZ LUCES DNI No. 10.804.059, CUIT 23-10804059-9 domiciliado en Soberanía Nacional No. 520 de Trelew.

CESIONARIO: Enrique Osvaldo PEREZ, DNI No. 12.834.514 CUIT 20-12834514-1, domiciliado en Malacara 446 de Trelew.

OBJETO: 140 cuotas de capital de FRIOSUR S.R.L. inscripta en el RPC bajo el No. 2526 el 5/10/77, prórroga del contrato inscripta bajo el No. 6311 al folio 210/211 del Libro I, Tomo V de Sociedades Comerciales.-

Modificación estatutaria: «CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000) representado por DOSCIENTAS OCHENTA CUOTAS de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por Enrique Osvaldo PEREZ.-

Instrumento privado de fecha 20 de Noviembre de 2015.-

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 24-12-15.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, Lidia Noemí Caminoa, CUIT: 27-06734087-1 domiciliada en Barrio Comercio, Casa N° 325 (calle Marconi N° 1684) de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio libre de toda deuda, gravamen y sin personal a favor de la Sra. Andrea Noemí Cárcamo Álvarez, CUIT N° 2729908571-1, con domicilio en calle General Villegas N° 693 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, destinado al rubro Instituto de Inglés, denominado «OXFORD ENGLISH INSTITUTE» ubicado en la calle Lewis Jones N° 179 de la Localidad de Trelew. Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio Belgrano N° 581 de la ciudad de Trelew.-

I: 18-12-15 V: 24-12-15.

PRORROGA ACTO APERTURA

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 09/15

OBRA: «Construcción Centro de Encuentro en Zona Oeste.»

UBICACIÓN: COMODORO RIVADAVIA.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos (\$ 102.408.200,00).

Valor Básico Octubre 2015.

Plazo de ejecución: Setecientos veinte (720) días corridos.

Garantía de oferta: Pesos Un millón veinticuatro mil ochenta y dos (\$ 1.024.082,00).

Capacidad de ejecución anual: Cincuenta y un millón doscientos cuatro mil cien (\$ 51.204.100,00) en Especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: JUEVES 17 de MARZO de 2016, hasta las 13:00 hs., en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa N° 360, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El día JUEVES 17

de MARZO de 2015, a las 13:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis

Costa N° 360 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

I: 21-12-15 V: 28-12-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.